



## ORDENANZA N° 1005/26

Ramona, 02 de junio de 2026.

### VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad; y

### CONSIDERANDO:

Que, por este acuerdo, esta Comuna de Ramona recibe en comodato una motoniveladora marca Tiang Gong para ser destinadas a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público, tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito.

Que, los términos del convenio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad son razonables;

Que, así mismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Presidente Comunal, José Alberto Barbero, D.N.I. N° 29.626.322, para que represente a esta institución y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento conforme se establezca;

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna;

Que, evaluados los beneficios que implica la formalización del convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con ello al bienestar general de la población;

### PORTODOELLO:

### LA COMISION COMUNAL DE RAMONA SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1ro) Apruébese la concreción de un Convenio entre esta Comuna de Ramona y la Dirección Provincial de Vialidad donde esta última entrega en comodato una motoniveladora marca Tiang Gong, para ser destinada a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito.

Art. 2do) Facúltese al Presidente de la Comuna de Ramona, José Alberto Barbero, D.N.I. N° 29.626.322, para que suscriba el respectivo Convenio, como también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo, bajo la modalidad que se convenga.

Art. 3ro) Apruébese la inversión que deberá realizar la Comuna conforme a la Ley N° 2439.

Art. 4to) Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

Art. 5to) Comuníquese, Regístrese y Archívese.

